



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00806– 00.

Asunto: 1) Cesión del crédito
2) Reconoce Personería

Armenia, 06 mayo 2024.

1) En atención a la documentación allegada (doc.037), el Juzgado encuentra conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la cesión del crédito que se ejecuta dentro de este proceso y que corresponde a la cesión de la obligación que se adelanta dentro del proceso, por parte de la ejecutante entidad banco Popular S.A. con nit: 860.007.738-9; en consecuencia, téngase en adelante como cesionaria de los derechos de crédito que le correspondan a la cedente banco Popular S.A. con nit: 860.007.738-9;. Dentro de este litigio a Contacto Solutions S.A.S –. con nit 900.097.543-9. a quien se tendrá en adelante como parte ejecutante (Artículo 68 Código General del Proceso).

Revisado el expediente se tiene que el proceso se encuentra notificado a la parte ejecutada y fue proferido auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto, la presente cesión se entiende notificada a la parte demanda con la fijación por estado del presente auto.

- 1) Reconocer personería amplia y suficiente al (a) abogado (a) Adriana Paola Hernández Acevedo con c.c. 1.022.371.176 y T.P. 248.374, para que represente a la parte ejecutante como representante legal de la entidad Contacto Solutions S.A.S –. con nit 900.097.543-9, apoderado de la parte cedente para que actúe en representación de la parte cesionaria, tal como fue solicitado (Doc.010)

Se tiene por revocado el poder otorgado al abogado Juan Carlos Zapata Gonzalez c.c 9.872.485 y T.P 158.462

/Jmgo

Se notifica por estado el 07 mayo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d5959423aed81010090ca801c29021c2db0bc007c6b984bbc468064d7e35ff**

Documento generado en 06/05/2024 10:22:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>